

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			1	2010	624
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		136 C		\$	6.983.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		47-51-55-59-67-72-77-92 C1		\$	106.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		36-40		\$	12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		110 C1		\$	75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$	158.363,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	7.335.163,00
SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

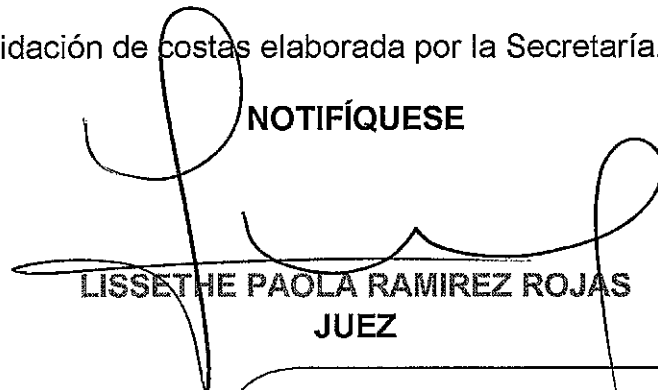
AUTO DE TRAMITE No 4592
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-09-2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2009-00302-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04619

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

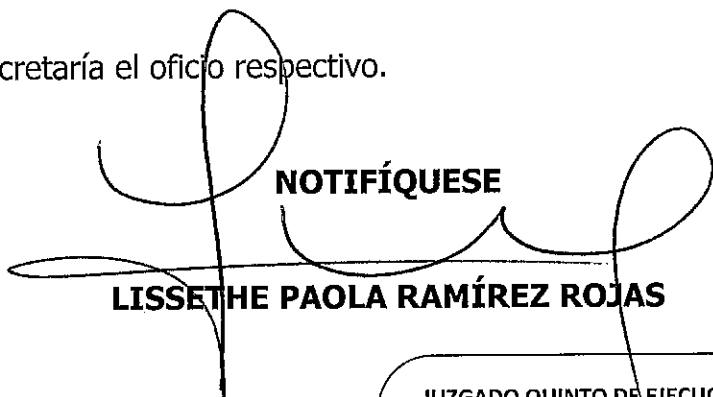
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE a la Entidad Promotora de Salud SANITAS EPS a fin de que informe a este Despacho Judicial la calidad en que se encuentra afiliado el demandado FERNANDO LARA CASTRO identificado con C.C. 10.535.339, si como trabajador dependiente e independiente, lugares de trabajo, fecha de ingreso y asignación salarial.

SEGUNDO: OFICIESE a la Entidad Promotora de Salud SANITAS EPS a fin de que informe a este Despacho Judicial la calidad en que se encuentra afiliada la demandada MARY LARA CASTRO identificada con C.C. 34.536.753, si como trabajadora dependiente e independiente, lugares de trabajo, fecha de ingreso y asignación salarial.

Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen P-02
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 21-2012-00254-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4636**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación de crédito adicional, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: No autorizar al señor MIKE ARANGO para los fines indicados por el apoderado ejecutante, como quiera que lo solicitado no se atempera a lo estatuido en el artículo 123 del C.G.P. y el 27 del Decreto 196 de 1971

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 SEP 2016**

**La Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 21-2012-00254-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4637**

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

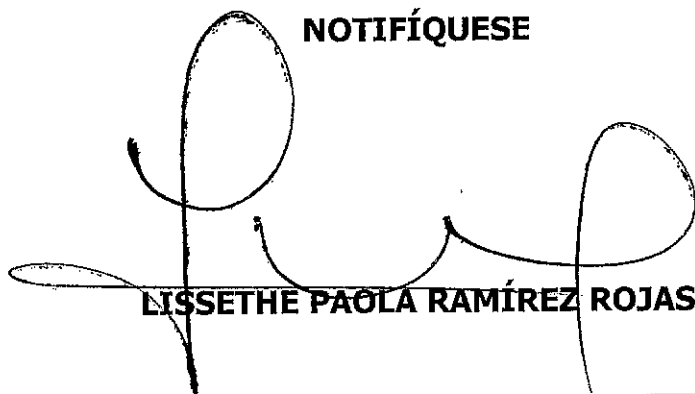
RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE y PONGASE EN CONOCIMIENTO el contenido del oficio No. 2076, remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Cali, para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: LÍBRESE OFICIO por Secretaría a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, a fin de que se sirva expedir, a costa de la parte demandante, el certificado catastral que corresponde al bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370501554 de propiedad de la parte demandada. Por secretaría elabórese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el
12 ^{autor anterior} **SEP 2016**
Fecha: _____

**La Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No. 04-2013-00704-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4635

En atención a los escritos que anteceden advierte el Juzgado:

- Que el proceso identificado con la partida **7600140030 04 2013 00704 00**, adelantado por DAVID JORDAN contra de EDGAR MAURICIO ROSERO quien se identifica con la C.C. No. 16.724.704, se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 15 de julio de 2015, que como consecuencia de lo anterior, se dispuso la **cancelación del embargo de remanentes** decretado respecto del proceso No. 7600140030 004 2013 00624 00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución, lo cual fue comunicado mediante oficio No. 005-1786 del 4 de agosto de 2016.
- Que de conformidad con la comunicación remitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución, mediante auto de fecha 24 de agosto de 2015, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación del proceso No. **7600140030 004 2013 00624 00** que adelantó DAVID JORDAN contra EDGAR MAURICIO ROSERO quien se identifica con la C.C. No. 16.724.704. y
- Que mediante comunicación de fecha 06-00609-00, erróneamente, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución dejó a disposición los bienes y remanentes de propiedad del señor EDGAR MAURICIO ROSERO.

Ya para resolver y pese a que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de sentencias omitió dar trámite al oficio No. 1786 de fecha 04 de agosto de 2015, radicado el día 21 de agosto del mismo año, al emitir la comunicación No. 06-00609 de fecha 1 de abril de 2016, si en cuenta se tiene que éste recinto judicial decretó la terminación mediante auto No. 1684 de fecha 15 de julio de 2015 y con el fin de resolver la situación de la usuaria de la administración de justicia, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENESE a secretaría elaborar el oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes que recae sobre el bien inmueble identificado con la M.I. 370-798832 de propiedad del demandado EDGAR MAURICIO ROSERO, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Indicándole que deberá cancelar el oficio No. 06-1778 del 09 de septiembre de 2015

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 012-2009-00532-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-1790

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 012-2009-00532-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2016-00068-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4611

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00238-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4608

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaría las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2009-01066-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04627

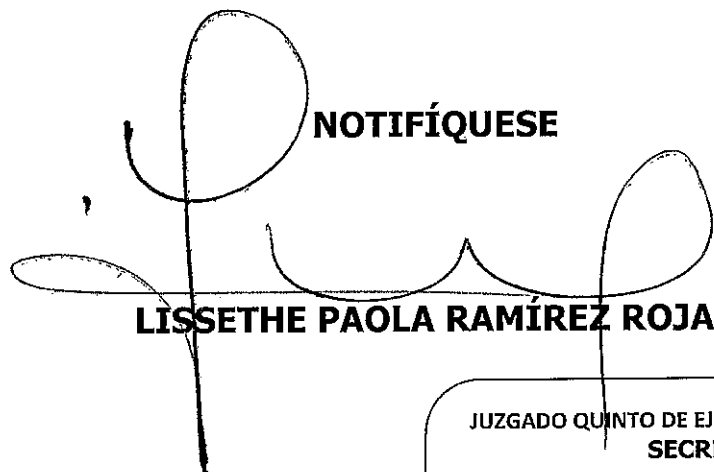
En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito que antecede toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto interlocutorio No. S1-1154 proferido el 24 de Junio de 2016 obrante a folio 77 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Ben Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2003-00584-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4626

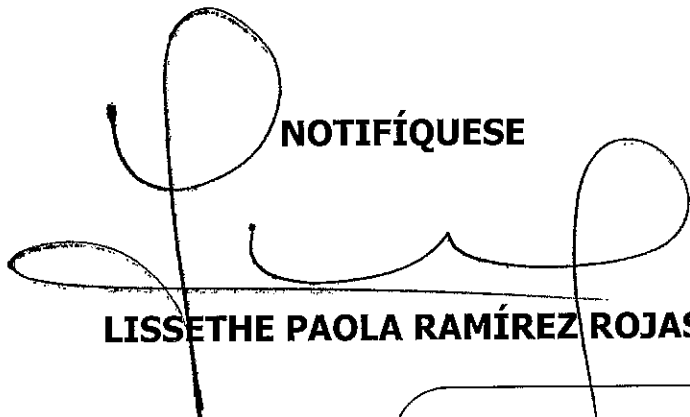
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-1999-00059-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04620

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

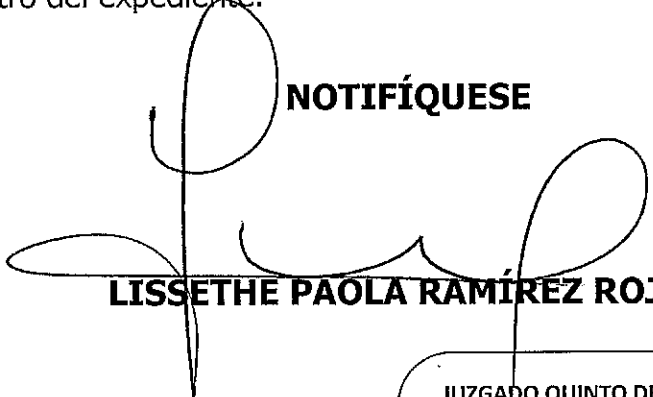
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00159-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4628

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto factico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NIEGUESE la renuncia al poder presentada por el Dr. CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA mandatario judicial de la parte actora, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EXPÍDASE por secretaria la certificación y las copias auténticas solicitadas por el apoderado judicial del ejecutante, previo el pago del arancel judicial que se requiere para el asunto, a cargo del memorialista.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar (Borguén) Pri-
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00159-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4629

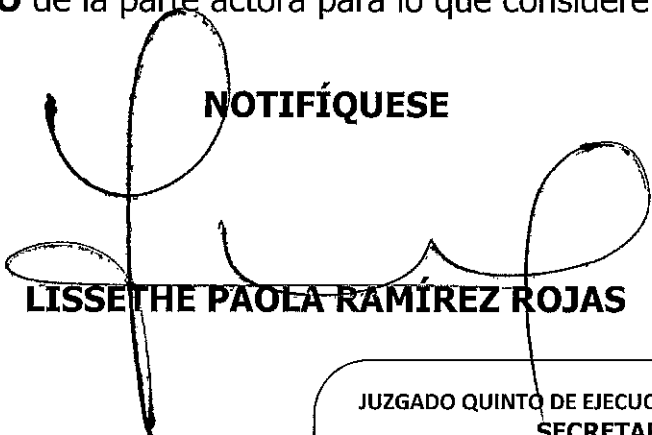
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede allegado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Vergüen Paz
SECRETARIA

728

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2007-00677-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4630

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE para todos los efectos legales como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. ILSE POSADA GORDON, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 52.620.843 y Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra en Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00554-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4631

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la autorización del Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ mandatario judicial de la parte demandante, a JORGE ANDRES CHOIS MURIEL toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971, como quiera que la certificación allegada se encuentra desactualizada.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00769-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4632

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace el Dr. RENE GIL PERDOMO, a la Dra. MARIA EUGENIA AGUIRRE GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.097.033.572 y T.P 227.019 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandataria de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2013-00059-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4633

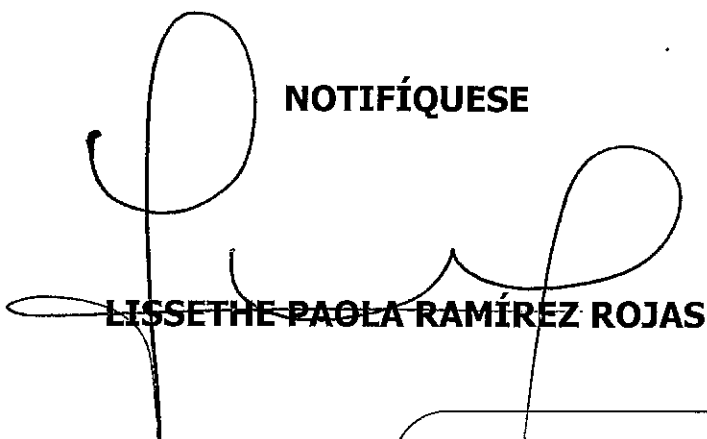
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por reasumido el poder otorgado por la parte ejecutante a la Dra. LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Jarama
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 25-2009-00958-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4639**

En atención al escritos que anteceden proveniente del ejecutante y del BANCO GNB SUDAMERIS, el Juzgado

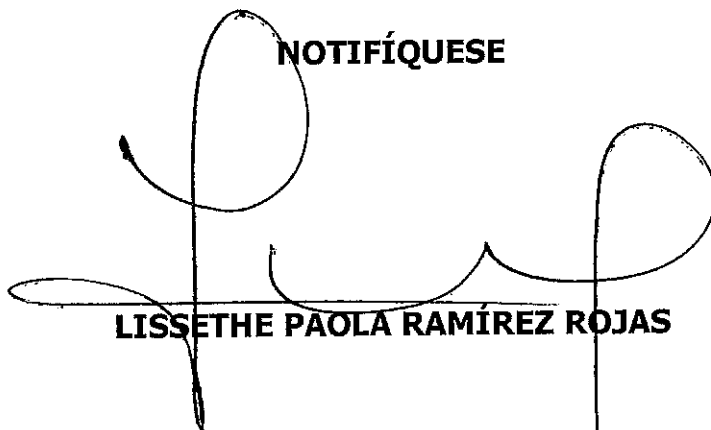
RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede, para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016

**La Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2015-00690-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4610

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

74

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2010-00637-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4613**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

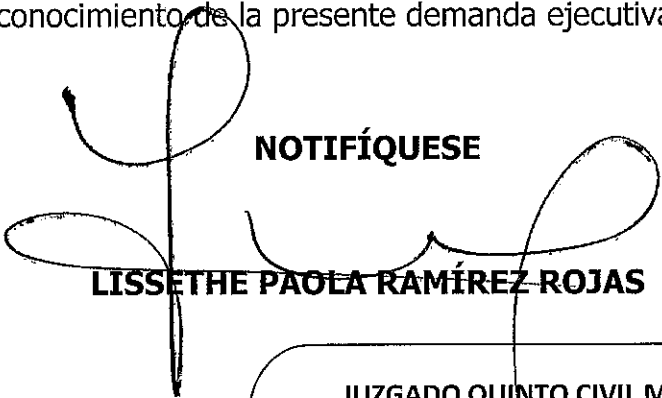
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2016-00322-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4609**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibañez Paz
SECRETARIA

738

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2014-01126-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4606

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: CORRASE traslado por Secretaria a la liquidación de crédito allegada y obrante en el expediente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00181-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4615

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

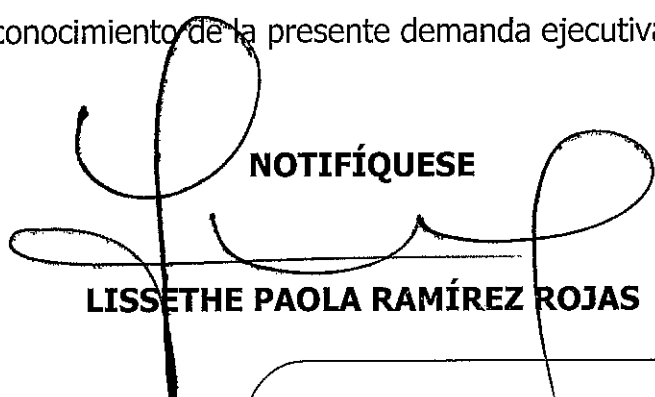
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2015-00271-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4614**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz*
SECRETARIA

57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2014-01088-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4616

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2014	532
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1		\$ 280.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 31.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	15 C2		\$ 120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 431.900,00
SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

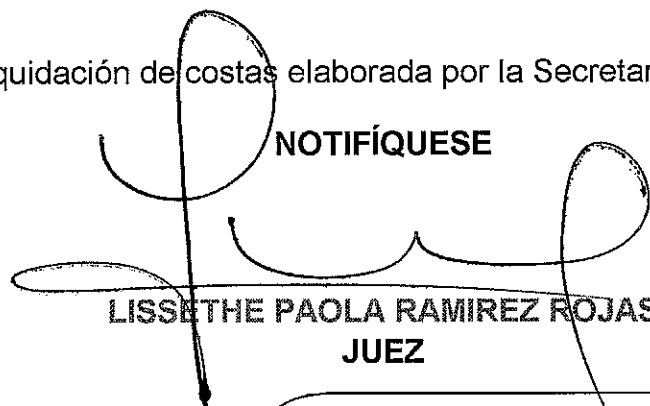
AUTO DE TRAMITE No 4605
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00118-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4622

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la demandada JACQUELINE ERAZO VALDES la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia, lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2013-00467-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-04621

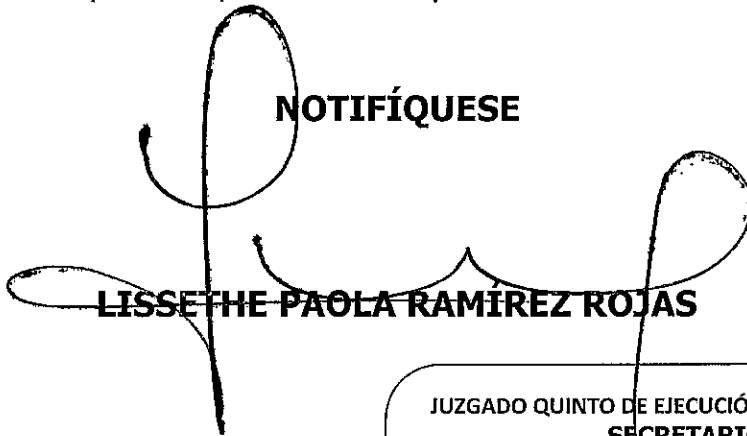
En atención al escrito allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito que antecede para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 12-2015-00224-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4638**

Como quiera que el avalúo fue allegado luego de la oportunidad señalada en el numeral 1º del 444 C.G.P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: CORRASE traslado a las partes y por el término de tres (3) días del avalúo comercial de bien mueble embargado allegado a los autos, por la suma de \$28.484.791. M/cte.

SEGUNDO: Finiquitado el término señalado en el numeral primero sin que se hubiere formulado objeción alguna contra el avalúo, éste se tendrá como **aprobado.**

AGREGUESE el despacho comisorio No. 154 del 10 de noviembre de 2015, devuelto diligenciado por el comisionado, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el

Fecha: 12 SEP 2016
autor anterior

**La Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2007-00339-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4625

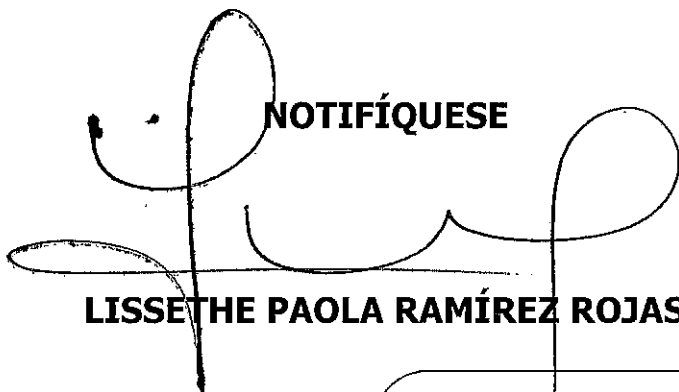
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Barahona Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-00095-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4624

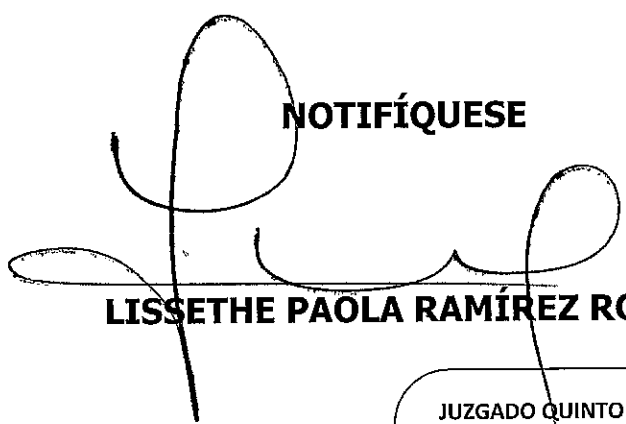
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2013-00581-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4623

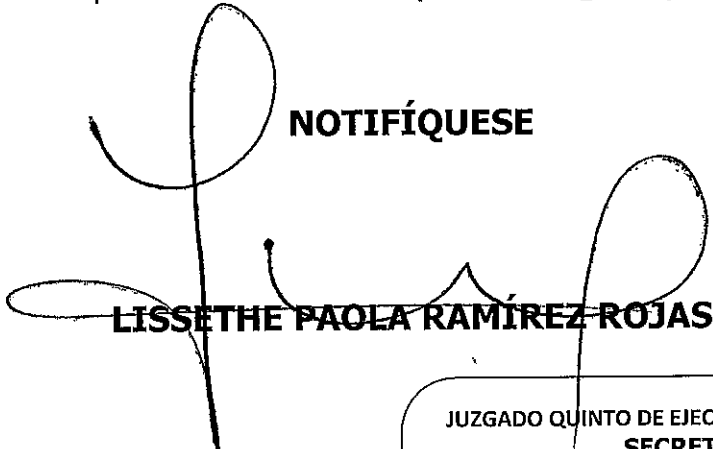
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ANGELICA GUEVARA OSORIO, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 31.577.946 y Tarjeta Profesional No. 170.774 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	238
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1		\$ 4.638.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1		\$ 8.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	19 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	15-19 C2		\$ 113.220,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.766.820,00

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

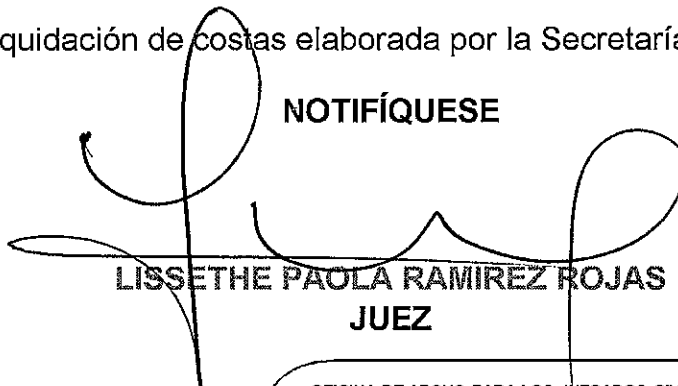
AUTO DE TRAMITE No 4589
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-09-2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 22-2014-00915-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 4634**

En atención al escrito que antecede proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Juzgado

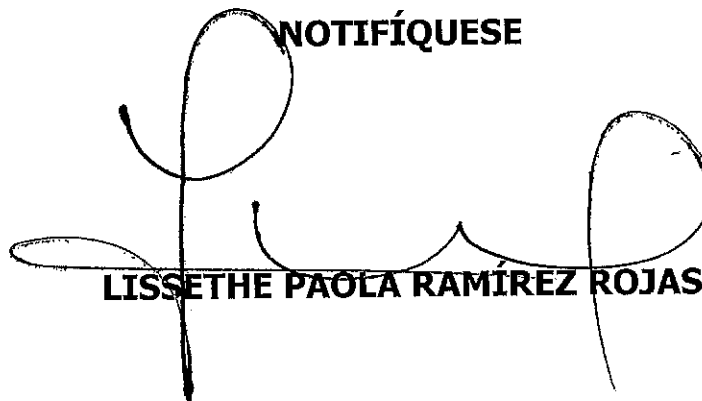
RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede, para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora su contenido

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

12 SEP 2016

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria *Maria del Mar Ibarguen Paz*
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2011	301
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1		\$ 73.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 8.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 81.700,00

SON: OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

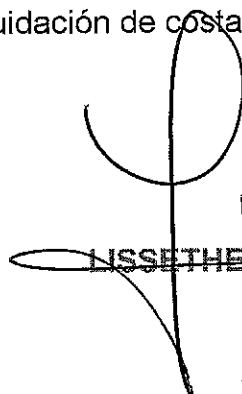
AUTO DE TRAMITE No 4595
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2011	195
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	64 C1		\$ 1.212.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25-32 C1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 66.184,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	13 C2		\$ 27.160,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.331.344,00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

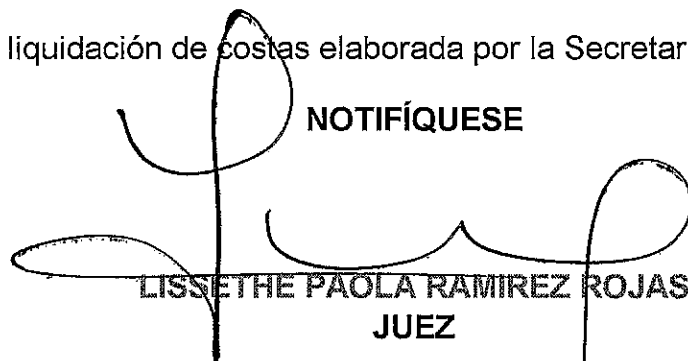
AUTO DE TRAMITE No 4594
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2014	619
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1		\$ 276.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24 C1		\$ 8.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 30.508,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 315.108,00
SON: TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

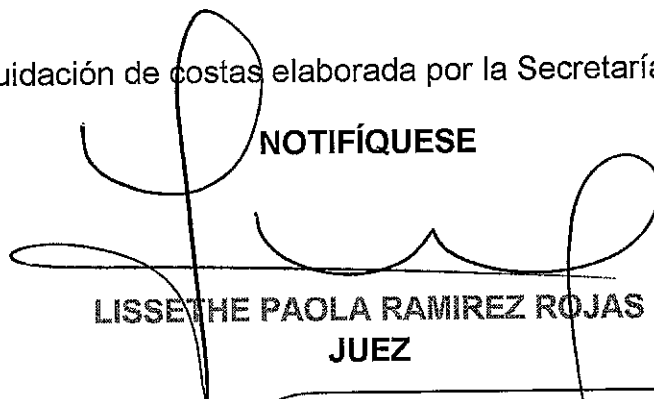
AUTO DE TRAMITE No 4593
FECHA 08/09/2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	125
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1		\$ 252.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17-23 C1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	7 C2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 302.400,00
SON: TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

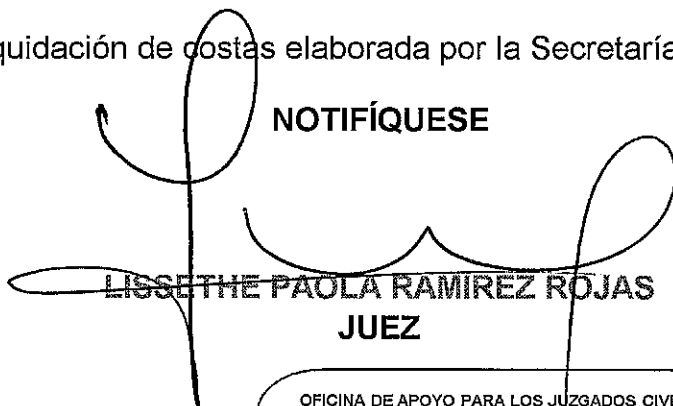
AUTO DE TRAMITE No 4591
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12-09-2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2009	546
ACTUACION	FOLIO		VALOR
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS	88 C1		\$ 834.340,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE	117-134-157-199 C2		\$ 509.700,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	186 C2		\$ 14.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.358.040,00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4590
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-09-2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	19	2013	366
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	24 C1		\$ 65.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 8.352,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 73.352,00
SON: SETEINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4602
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	22	2013	689
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	94 C1		\$ 672.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	42 C1		\$ 143.964,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	101 C1		\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 68.192,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 979.156,00

SON: NOVECIENTOS SETEINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4603
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2013	258
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18 C1		\$ 160.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21 C1		\$ 6.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 166.500,00
SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

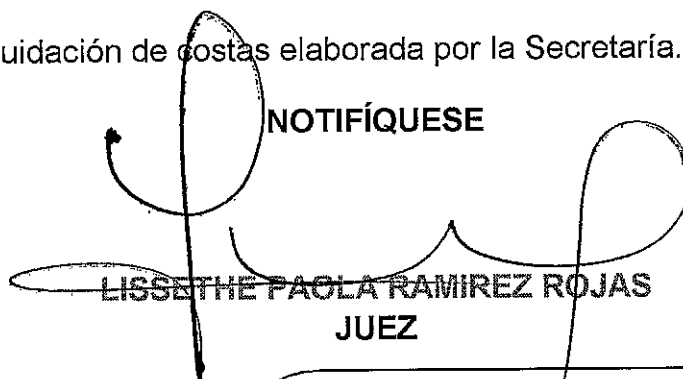
AUTO DE TRAMITE No 4604
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12-09-2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2010	191
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	125 C1		\$ 6.112.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	46-52-84 C1		\$ 37.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	29-30-80 C1		\$ 18.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	89 C1		\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 116.325,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 6.353.325,00
SON: SIES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICIENCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4597
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETTE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	29
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1		\$ 178.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16-22-28 C1		\$ 27.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 205.000,00
SON: DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

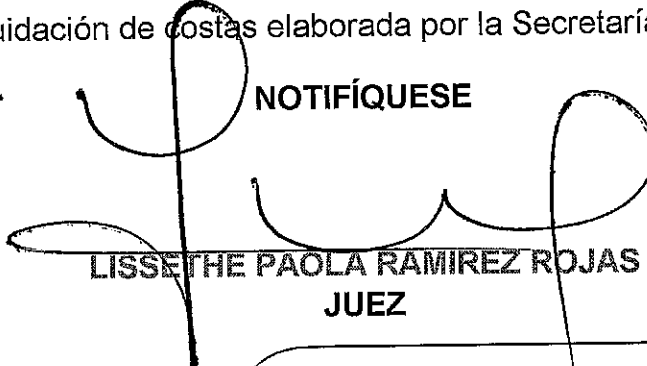
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4596
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

Juzgados de Ejecucion,
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2015-00813-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4612

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

237

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2013-01079-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4618**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Morgues Pa.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2014-00896-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4617

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	928
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	53 C1		\$ 1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24-34-39 C1		\$ 27.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	21 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 35.496,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.869.496,00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVEINTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

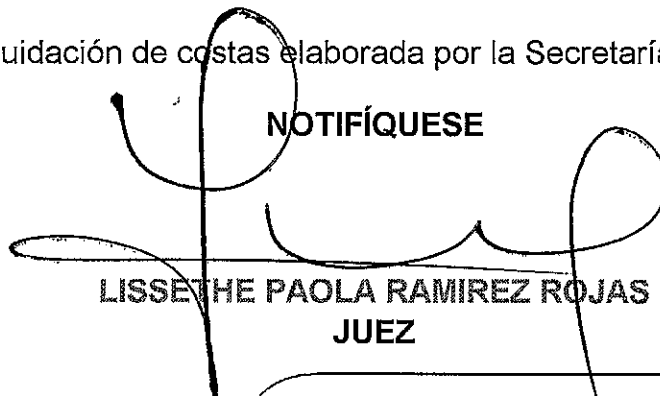
AUTO DE TRAMITE No 4599
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2016	231
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	60 C1		\$ 170.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	56 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 180.000,00
SON: CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

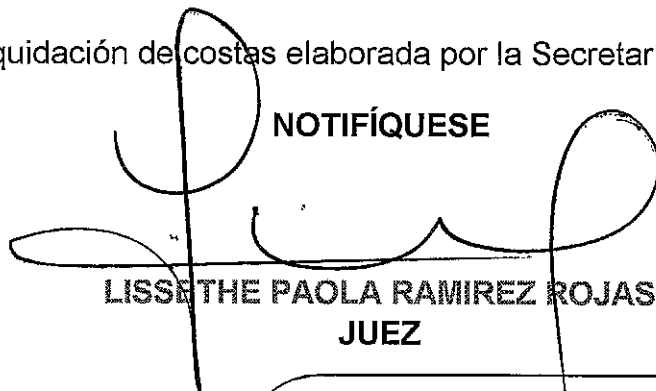
AUTO DE TRAMITE No 4598
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			14	2013	215
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		53 C1		\$ 402.697,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		18 24 C1		\$ 18.100,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		3 C2		\$ 22.272,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 443.069,00	
SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

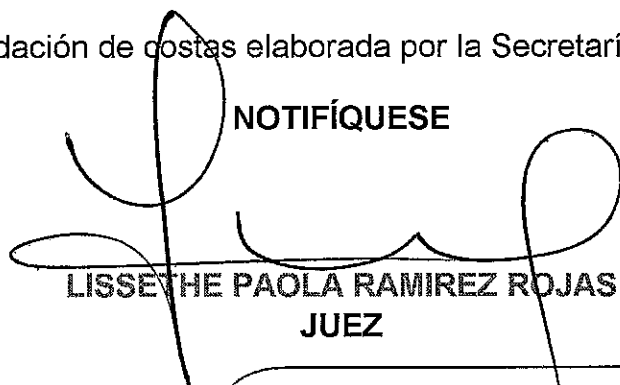
AUTO DE TRAMITE No 4600
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12-09-2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2013	1095
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16-21 C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 12.922,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12 C2		\$ 29.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 162.422,00
SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

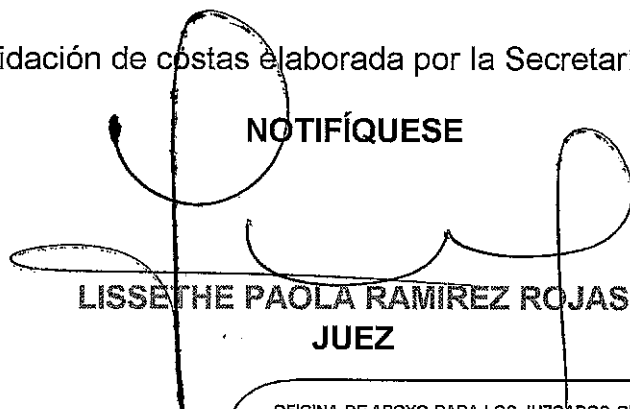
AUTO DE TRAMITE No 4601
FECHA 08/09/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **145** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-09-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00271-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-4607

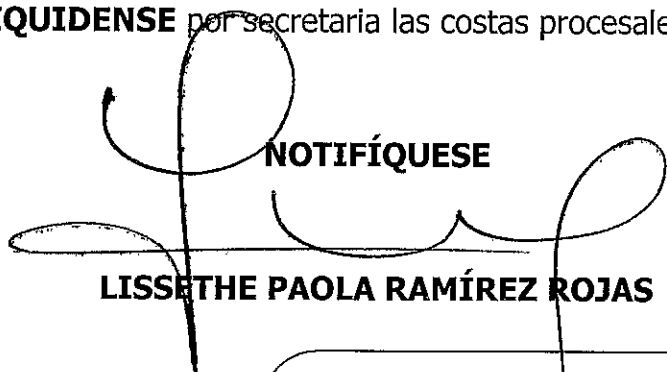
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 04-1997-06144-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1791**

Como quiera que, revisada la liquidación de crédito allegada al expediente se advierte que la misma, no se encuentra ajustada a lo legal, toda vez que no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, el Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, así:

CAPITAL	\$ 1.809.396.00
INTERESES DE MORA	\$ 709.707.46
INTERESES CORRIENTES	\$ 700.000.00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 3.219.103.46

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.219.103.46)** como valor total del crédito a la fecha presentada por el demandante.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016

**La Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 04-1997-00614-00

INTERESES DE MORA

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA
\$ 1.809.396,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 38.584,97	feb-15
\$ 1.809.396,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 38.584,97	mar-15
\$ 1.809.396,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 38.871,65	abr-15
\$ 1.809.396,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 38.871,65	may-15
\$ 1.809.396,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 38.871,65	jun-15
\$ 1.809.396,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 38.674,61	jul-15
\$ 1.809.396,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 38.674,61	ago-15
\$ 1.809.396,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 38.674,61	sep-15
\$ 1.809.396,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 38.800,03	oct-15
\$ 1.809.396,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 38.800,03	nov-15
\$ 1.809.396,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 38.800,03	dic-15
\$ 1.809.396,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 39.425,70	ene-16
\$ 1.809.396,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 39.425,70	feb-16
\$ 1.809.396,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 39.425,70	mar-16
\$ 1.809.396,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 40.953,23	abr-16
\$ 1.809.396,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 40.953,23	may-16
\$ 1.809.396,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 40.953,23	jun-16
\$ 1.809.396,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 42.361,85	jul-16

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 709.707,46
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 1.809.396,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 709.707,46
INTERESES DE PLAZO YA CALCULADOS		\$ 700.000,00
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 3.219.103,46

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No.03-2015-00276-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1507**

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le correspondan a la demandada RUBY STELLA MONTES identificada con la C.C. No. 31.260.471, dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta FENALCO en su contra en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Cali de Cali, bajo la partida 09-2013-00710-00.

Líbrese el oficio respectivo para lo dispuesto en el artículo 466 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA**

**En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 22 DE JULIO DE 2016

La Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARÍA GENERAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

En la fecha se deja constancia de que a pesar de que en la providencia que antecede (Folio 34 y 35) se impuso en el sello de NOTIFICACIÓN EN ESTADOS POR SECRETARÍA, que dicho Auto fue notificado en el Estado No. 114 del 22 de julio de 2016, lo cierto es que por error involuntario no fue fijado oportunamente en las listas publicadas en secretaría y tampoco registrado en el **SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI**, razón por la cual se fijará en el Estado No145 del 12 de septiembre de 2016.

Radicación: 017-2013-00260

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2016.



MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No. 17-2013-00260-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3734

En atención a la solicitud precedente y como quiera que la solicitud de desembargo allegada por la demandada resulta improcedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P. razón por la que se negará lo solicitado.

De otro lado ya en relación con el derecho de petición elevado por la demandada, resulta preciso señalar que la naturaleza de la solicitud elevada es de carácter judicial y no administrativa, pues lo pretendido es el levantamiento de las medidas cautelares, por tal motivo, su trámite no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición, sino que atiende, a los procedimientos propios de cada juicio¹. Así las cosas el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de levantamiento de medida cautelar por improcedente, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Téngase por contestado el derecho de petición elevado por la pasiva y niéguese su trámite como tal, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

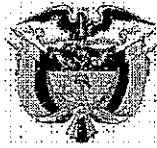
Fecha: 22 DE JULIO DE 2016

La Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Calle Gabriela Calle Enrique
SECRETARIA

¹ Sentencia T-215A/11 Magistrado Ponente: MAURICIO GONZALEZ CUERVO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA GENERAL**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

En la fecha se deja constancia de que a pesar de que en la providencia que antecede (Folio 34 y 35) se impuso en el sello de NOTIFICACIÓN EN ESTADOS POR SECRETARÍA, que dicho Auto fue notificado en el Estado No. 114 del 22 de julio de 2016, lo cierto es que por error involuntario no fue fijado oportunamente en las listas publicadas en secretaría y tampoco registrado en el **SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI**, razón por la cual se fijará en el Estado No145 del 12 de septiembre de 2016.

Radicación: 017-2013-00260

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2016.



**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**